

F. INTER.: 20-06-94
% INT.: 11,00
DIAS: 17
INTERESES: 1.978
TOTAL: 387.996

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 29 de Noviembre de 1.994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (14.526)

III.B.1683

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a TEODORA E IGLESIAS SANCHEZ, con último domicilio conocido en Avda. Burgos nº 118 2, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 22 de Agosto de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001424Z, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por IGLESIAS SANCHEZ TEODORA E, con N.I.F. 159280215, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 105.832,-pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530009830
CONCEPTO: IRPF FRAC.PAGOS 94 2T
FASE: VOL
FECHA LIM.: 20-07-94
IMPORTE: 105.832

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1
IMPORTE: 105.832
F. INTER.: 20-07-94
% INT.: 11,00
DIAS: 33
INTERESES: 1.053
TOTAL: 106.885

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanarse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 29 de noviembre de 1994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Expediente administrativo de apremio para su notificación a Juan J. Rincón Teres (14.523)

III.B.1685

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN JOSE RINCON TERES, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de Julio de 1.994, disponiendo se proceda a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir la deuda tributaria, se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES.— En Logroño, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio contra JUAN JOSE RINCON TERES, con N.I.F. nº 16.495.882-Y, con domicilio en Calahorra, C/ Bebricio, 38; y en cumplimiento de las providencias de apremio dictadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, con fechas 21 de Abril de 1.994 y 8 de Marzo de 1.994:

DECLARO EMBARGADOS los vehículos propiedad del deudor que seguidamente se relacionan:

Matrícula	Marca	Modelo	Tipo	Nº Bastidor
Z-0677-H	FORD	FIESTA I	TURISMO	WPFB-TM02388
LO-2788-D	DODGE	2626 D TURBO	CAMION	8BS2638193
NA-3685-K	SAVA	J 4 1100	CAMION	N195000249
VI-4792-E	DODGE	C 20 A	CAMION CAJA	9BS2042119

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Actas de I.R.P.F. e I.V.A., periodos 1.987 y 1.988, y Sanciones tributarias, y ascienden a 38.167.043 pesetas de principal y recargo de apremio, más 10.000.000 pesetas para costas del procedimiento e intereses presupuestados, que hacen un total de 48.167.043 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, expida mandamiento al Sr. Registrador para que proceda a la anotación preventiva a favor del Estado, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.— Expedir mandamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Ayuntamiento del municipio de residencia del deudor, el depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que se encuentre, poniéndolo a disposición de esta Unidad. EL JEFE DE SECCION. Fdo. Joaquín Roncero Carrizosa."

Lo que se notifica a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la transcrita providencia puede interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente notificación o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanarse ambos recursos y remarcándole que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 181 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.994.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

Expediente administrativo de apremio para su notificación a Gloria Jiménez Muro (14.522)

III.B.1684

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra JUAN JOSE RINCON TERES, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada con fecha 21 de Julio de 1.994, disponiendo se proceda